This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

V
481
F845
LAC

Fuensalida, Carlos E
Proyecto de reglamento.

Mayor Malaré Ficourel

MARINA DEL ECUADOR

PROYECTO DE REGLAMENTO

PARA LA

ESCUELA NAVAL

ABORDO DEL

Buque Escuela «Marañón»

CURSO DE INGENIEROS

Y

ESCUELA DE MARINEROS ESPECIALISTAS.

GUAYAQUIL
Imp. de "El Telégrafo"
1905

MARINA DEL ECUADOR

PROYECTO DE REGLAMENTO

PARA LA

ESCUELA NAVAL

ABORDO DEL

BUQUE ESCUELA "MARAÑON"

CURSO DE INGENIEROS

Y

ESCUELA DE MARINEROS ESPECIALISTAS.

GUAYAQUIL
Imprenta de "El Telégrafo"
1905

COMANDANCIA
DEL
BUQUE ESCUELA "MARAÑON"

Guayaquil, Agosto 26 de 1905.

Honorable Ministro de Guerra y Marina.

SEÑOR:

Someto á la ilustrada consideración de Ud. un proyecto de cstudios navales ajustado, en lo posible, á los principios (si se nos permite la frase), de un *tecnicismo práctico,* con el fin de que la República pueda, dentro de un período de tiempo relatimente corto, alcanzar los mayores beneficios del buque «Marañón», adquirido recientemente por el Gobierno Ecuatoriano.

Con tal propósito, juzgo que podrían establecerse, á bordo de la mencionada nave, todos los cursos que sean necesarios para la formación de un personal idóneo, correspondiente á una Marina de Guerra en ciernes, esto es, que principia á desarrollarse.

Los reglamentos que comprende el presente proyecto están divididos en tres cursos distintos y funcionarán, cada cual en su esfera, hasta llegar al completo desenvolvimiento del plan de estudios que aquí señalo.

El curso de cadetes funcionaría bajo la inmediata dirección y vigilancia del Oficial de Guardia, el cual vendría á estar secundado en el entrepuente por un Alférez del Ejército, educado en la Escuela Militar, quien, á su vez, aprovecharía de las lecciones que se dictasen para convertirse en un oficial de Marina. Las clases se distribuirían entre el Oficial del Detall y los cuatro Oficiales Guardieros que debe tener el buque para

su inmediato servicio; y se procuraría formar, en poco más de un año, un grupo de jóvenes con suficientes conocimientos para desempeñarse como guardias-marinas.

A fin de completar la instrucción de estos jóvenes, podría el Gobierno exigir que para obtener el ascenso de tenientes segundos deberían permanecer dos años, por lo menos, en el grado inferior; y rendir, préviamente, un examen que versaría sobre los principales ramos profesionales, publicándose, oportunamente los correspondientes programas. De esta manera, se les obligaría á estos jóvenes cadetes, á seguir estudiando, para que no desatiendan las exigencias de su profesión.

Por otra parte, los guardias-marinas que obtengan su nombramiento del Gobierno, podrían ser destinados á las diversas marinas del mundo, donde permanecerían por un período de 2 años, rindiendo, á su regreso, el correspondiente examen, antes de ser distribuídos en los buques de la Nación.

Estos oficiales no deberían ir como pasajeros, sino como alumnos á bordo de la nave en que se les embarque, y á cargo del Capitán, á quien se le remuneraría debidamente á fin de que los instruya en la navegación práctica. Para este servicio, oportuno es decirlo, son preferibles los buques de vela.

Los oficiales que resulten sobrantes para el servicio, pueden ocuparse ventajosamente en las comisiones de límites, en el levantamiento de planos hidrográficos, en las capitanías de los puertos, en el Ministerio de Marina, etc.

El oficial de marina es un ingeniero geógrafo; y como tal, tiene, pues, ancho campo donde ejercer con provecho sus conocimientos profesionales.

Los cursos que funcionen á bordo del «Marañón», no pueden ser más que uno solo en cada una de las asignaturas, porque de otra suerte faltarían oficiales instructores con quienes atender las ampliaciones que en este sentido quisieren hacerse. Por otra parte, con 20 guardias-marinas que se formen cada año y medio, se tendría lo suficiente para las necesidades de un servicio amplio, en un período que no excedería de 4 á 5 años.

El curso de ingenieros funcionaría bajo la vigilancia del primer técnico en este ramo y en todo el personal de su dependencia, el cual es igual en número al de los oficiales de guerra.

Los jóvenes alumnos estarían todos juntos durante las horas de estudio, en el refectorio, así como en las actuaciones que puedan ser encomendadas á un solo profesor para evitar un excesivo recargo de trabajo, si es que en la práctica se advirtiese esta inconveniencia, dado el escaso número de profesores.

De la manera anteriormente indicada, los oficiales é ingenieros de la marina se educarían todos bajo los mismos principios de compañerismo y de unión.

La tendencia moderna es suprimir las especialidades, haciendo que el oficial de guerra sirva alternativamente, es decir, que puede desempeñarse tanto sobre cubierta como en la sección de las máquinas.

La Escuela de especialidades que proponemos, está dividida en tres cursos de modo que los jóvenes vayan gradualmente adquiriendo los conocimientos hasta obtener la especialidad en Electricidad, Torpedos y Minas, dejándolos en condiciones de poder desempeñarse en las industrias particulares y establecimientos de fuerza eléctrica. Esta educación del grumete proporcionará al país hombres útiles para la defensa de la Patria cuando llegue el caso, para la Marina Mercante Nacional cuyo origen divisc muy cercano y para las industrias como he dicho.

Saluda á Ud.

CARLOS E. FUENSALIDA.

PROYECTO DE REGLAMENTO

PARA LA

Escuela Naval

De los concursos de admisión

Art. 1º Todo aquel que pretendiere presentarse al concurso de admisión, deberá elevar una solicitud al Director de la Escuela Naval, de acuerdo con el formulario Nº 1, en la fecha que se indique previamente por la prensa de la República.

Los candidatos que deseen rendir el examen de admisión en Guayaquil, remitirán una solicitud al Director de la Escuela Naval, y los que desearen rendir en Quito, al Director del Colegio Militar; cuidando estos últimos de expresar que la solicitud es para ingresar á la Marina.

Art. 2º La solicitud se acompañará con los siguientes documentos:

a)—Fé de bautismo.

b)—Certificados de los exámenes ó copias de ellos, aun cuando se estuviere en posesión del título de bachiller.

c)—Certificado de conducta del último Colegio donde hubiere estado el solicitante.

d)—Información de datos personales según el formulario Nº 2.

Art. 3º En la solicitud se expresará además, que el postulante se encuentra dispuesto á rendir la fianza establecida en el presente decreto.

Art. 4º Son requisitos indispensables para la admisión y en consecuencia para que la solicitud sea tomada en cuenta:

a)—Ser ecuatoriano.

b)—Tener á lo menos diez y seis años, ni más de veinte años de edad.

c)—Haber dado los exámenes correspondientes á humanidades, siendo causal de preferencia la posesión del título de Bachiller ó conocimientos especiales de matemáticas.

d)—Poseer una constitución física compatible con la vida y servicio del mar, según lo demuestre el certificado médico.

e)—Resultar aprobado en el examen á que se refiere el capítulo siguiente:

De las pruebas del concurso

Art· 5º Los jóvenes que presentaren solicitud de admisión, se someterán á un examen de prueba, que se efectuará el día que se indique por la prensa simultáneamente, en Quito y Guayaquil.

Art. 6º El examen de prueba se rendirá ante las comisiones que se indican:

a)—En Guayaquil, la comisión que designe el Director de la Escuela Naval.

b)—En Quito, la que designe el Ministro de Guerra y Marina, á propuesta del mismo Director.

Art. 7º El examen de prueba versará sobre las siguientes materias, de conformidad con el programa del plan general de estudios para los colegios de segunda enseñanza, aprobado por el Consejo General de Instrucción Pública en 1904: castellano, geografía, cosmografía, matemáticas, principalmente trigonometría, é idiomas. El examen será oral.

Art. 8º El resultado de la prueba se apreciará por votos que serán de 0 á 10, entendiéndose que 0 es malo, 5 suficiente y 10 muy bueno. Las notas intermedias servirán para graduar las pequeñas diferencias.

Art. 9º Antes del examen de que trata el art. 7 se hará el de los requisitos y certificados, asignándose la nota del caso.

Art. 10º Cada ramo y requisitos de los puntualizados tendrá el calificativo que se indica:

	COEFICIENTE
Conducta	5
Aplicación, conforme certificados	5
Matemáticas según examen oral	5
Cosmografía id. id. id	5
Castellano id. id. id	3
Geografía id. id. id	3
Idiomas, por cada uno	3

Art. 11. Un candidato resultará aprobado, cuando en cada uno de los ramos y requisitos, obtuviese nota suficiente, ó bien, aprobación por mayoría de votos, ó sea 4, 6, 6 como nota media mínima. Cada examen y requisito tendrá votación aparte. La nota media obtenida en cada uno de éstos, se multiplicará por el coeficiente respectivo, y la suma de todos los productos será el número de puntos del candidato. Con los diversos números se formará la lista de mérito.

Art. 12. Las comisiones examinadoras levantarán un acta por duplicado de lo obrado por ellas. Un ejemplar de ésta, junto con las solicitudes y documentos de los candidatos, será enviada á la Dirección de la Escuela Naval. Formarán parte de las comisiones examinadoras, el cirujano del Colegio Militar en Quito, y el del buque-escuela, en Guayaquil, para los efectos del certificado médico á que se refiere el inciso d. del art. 4º

Del nombramiento de alumnos aspirantes

Art. 13. El Director de la Escuela Naval elevará al Supremo Gobierno la propuesta de los veinte mejores candidatos que deberán

merecer nombramientos de alumnos. Verificado el nombramiento, el Director lo transcribirá á cada interesado, indicándole el día y hora en que se debe presentar á la Escuela, no sin haber rendido y presentado copia autorizada de la fianza á que se refiere el presente reglamento, según el formulario Nº 3.

El Director de la Escuela, á la misma transcripción acompañará una demostración de las prendas de equipo y vestuario que cada aspirante deberá llevar consigo, al recogerse á la Escuela.

Art. 14. La fecha de este nombramiento servirá de punto de partida para el tiempo de servicio de los que ingresen en la Armada.

Art. 15. Ningún alumno de la Escuela Naval podrá ser separado sin decreto del Ministerio de Marina, á solicitud del Director de ella, pudiendo en caso de faltas, suspender al alumno mientras el Ministerio de Marina resuelva lo que crea conveniente, en vista de los antecedentes acompañados.

Art. 16. Todo alumno al recogerse al establecimiento se presentará con su equipo completo, ú orden del padre ó apoderado para que la Escuela lo suministre por cuenta de él.

Art. 17. Los alumnos cuya presencia en la Escuela no se considerase conveniente, por falta de capacidad, mala conducta ú otra causa, serán separados.

Art. 18. A los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Naval, se extenderá por el Ministerio de Guerra y Marina, á propuesta del Director de la Escuela, el título de Guardia Marina.

De la fianza

Art. 19. El candidato que obtuviere nombramiento de cadete, contraerá compromiso de servir en la Armada por el término de ocho años, que se le contará desde la fecha de sus despachos de guardia-marina; para lo cual el padre ó apoderado competentemente autorizado, firmará una escritura de compromiso antes de que su hijo ó pupilo se incorpore á la Escuela, en la que se obligue:

a)—A que su hijo ó pupilo, si fuere nombrado cadete, sirva en la Armada por el término de ocho años, á contar desde la fecha de sus despachos de guardia-marina.

b)—A pagar al Estado la suma de seiscientos sucres, (S. 600) por el tiempo que dure su estadía en la Escuela, en caso de que su hijo ó pupilo no desee continuar sus estudios ó que sea separado por cualquiera causa, salvo la de enfermedad comprobada por la comisión técnica que designe el Ejecutivo.

c)—A pagar al Estado la suma de ciento cincuenta sucres (S. 150) por cada año que le falte para completar los ocho que el nombrado debe servir en la Armada, y en caso que después de expedido el despacho de guardia-marina quiera separarse del servicio antes del expresado término ó fuere separado por mala conducta.

d)—El compromiso referido será acompañado de una fianza por valor de 1.200 sucres, cuya solvencia será calificada por el Tesorero de Hacienda (formulario 4),

Disposiciones Generales

Art. 20. Transitorio.—Todo alumno al recogerse á bordo, deberá presentarse acompañado de su padre, guardador ó apoderado, trayendo las escrituras de compromiso y fianza á que se refiere el artículo anterior ó bien, el certificado ó boleta de depósito bancario aludido en el mismo artículo.

Art. 21. El Estado abonará al Director de la Escuela Naval una pensión de 40 sucres mensuales, por cada cadete, con cuya pensión se cubrirán los gastos de rancho, lavado, ropa y demás gastos personales de los aspirantes.

Esta pensión será abonada mensualmente por la Tesorería del Guayas.

Art. 22. Transitorio.—A las órdenes del Director de la Escuela se pondrán cuatro alfereces de artillería. Estos oficiales harán el servicio á bordo del buque Escuela, sin perjuicio de incorporarse á la clase de náutica, para ponerse en condición de ser nombrados guardia-marinas, previo el examen correspondiente.

Art. 23. El Director de la Escuela presentará al Gobierno el proyecto de plan de estudios y reglamento interno del curso extraordinario.

Art. 24. El buque-escuela "Marañón" dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina, salvo la supervigilancia que corresponde al Comandante General de Guayaquil.

Art. 25. Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Art. 26. Los Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda, respectivamente, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Del plan de Estudios

Art. 27. La enseñanza que se dé en la Escuela Naval, será esencialmente profesional y sus estudios teóricos y prácticos.

Art. 28. Las horas disponibles para la actividad y descanso relativo de los alumnos serán de 5 á 12 A. M., de 1 á 5 ½ P. M. y de 7 á 8 P. m.

Art. 29. Los ramos de estudios se dividirán en tres clases: físicos, intelectuales y físico-intelectuales.

Art. 30. Se consideran como ramos físicos: el dibujo, la gimnasia, el arte de aparejar, las maniobras marineras, y en general, todo trabajo y ejercicio práctico; son intelectuales: las matemáticas, la física, la navegación y maniobra de buques, dibujo de croquis ó panorama hidrográfico y la cosmografía; y son físico-intelectuales: las historias, la nomenclatura marítima, la geografía y los idiomas.

Art. 31. Las clases de los ramos intelectuales se harán con preferencia en las primeras horas de la mañana, y la de los ramos físico-intelectuales, en las horas más hábiles.

Art. 32. La duración de cada clase no podrá exceder de una hora.

Art. 33. El curso de la Escuela Naval durará dos semestres, distribuídos como sigue:

Plan de estudios

RAMOS	Horas semanales
PRIMER SEMESTRE	
Trigonometría y elementos de Hidrografía	3
Artillería	4
Arte de aparejar y maniobras de buques	3
Navegación	4
Dibujo Profesional	3
Máquinas á vapor y electricidad práctica	2
Geografía física y Meteorología náutica	3
Conferencias y ejercicios profesionales	5
SEGUNDO SEMESTRE	
Derecho internacional marítimo, Reglamento de policía marítima y Reglamento de choques y abordajes	2
Navegación	4
Hidrografía	4
Artillería y Balística	4
Electricidad, torpedos y minas sub-marinas	3
Construcción y arquitectura naval	3
Señales y Táctica naval	2
Conferencias y ejercicios profesionales	5

EJERCICIOS PRÁCTICOS PARA AMBOS SEMESTRES

Señales, marinería y faenas de fuerza; artillería, infantería, gimnasia, tiro al blanco con armamento menor y de grueso calibre.—Baile.

Para todos los cursos, una hora en la semana: Conferencias sobre Fisiología, Higiene Naval y Cirujía Práctica.

Las asignaturas de Maniobras por alto, Gimnástica y Ejercicios de Infantería, se efectúan en las horas que se indican semanalmente, pudiendo alterarse según la *estación*.

Condiciones generales que serán votadas después de terminado cada semestre

Aplicación general, manifestada por los cuadernos de trabajo.

Espíritu de mar, manifestado por los actos y entusiasmo en pró de la profesión.

Educación física demostrada por el cultivo de los sports.

Del personal de la Escuela

Art. 34. La Escuela Naval tendrá, por ahora, la siguiente dotación, que será la misma del buque en que se instale:

Un Director, Comandante
Un Sub-Director

Un Oficial de Detall
Cuatro Tenientes
Cinco Ingenieros
Un Cirujano
Un Contador y
Un Preceptor.

Art. 35. Las clases serán desempeñadas por los jefes y oficiales del buque "Marañón", á excepción del Director que tendrá la supervigilancia de todas ellas.

Art. 36. Todos los oficiales y equipaje pertenecientes á la dotación del buque son también empleados de la Escuela, y en tal concepto, están obligados á desempeñar las comisiones que el Comandante, en su puesto de Director, les señale.

Del Director

Art. 37. El Director de la Escuela, siendo á la vez el Comandante del buque, tendrá á su cargo y responsabilidad la dirección general del establecimiento, con las atribuciones siguientes:

a)—Distribuir los alumnos en las clases según los estudios que hubieren hecho y los exámenes que hubieren rendido;

b)—Nombrar las comisiones examinadoras;

c)—Nombrar reemplazantes á los profesores que por enfermedad ú otras causas no pudieren hacer sus clases;

d)—Pedir la separación de los profesores que por omisión en el cumplimiento de sus deberes y otras causas, se hicieren acreedores á ella; en casos urgentes suspenderlos de sus funciones hasta que el Ministerio de Marina resuelva.

e)—Visitar con frecuencia las clases y tomar conocimiento personal de la manera cómo se hace la enseñanza, corrigiendo las irregularidades que notare;

f)—Hacer llevar el registro de los alumnos con las siguientes anotaciones: fecha y lugar de su nacimiento, nombre y residencia de sus padres ó representantes legales, y de sus apoderados; votos que obtengan en sus exámenes y todos aquellos datos que sean necesarios para que en cualquier circunstancia se pueda conocer el carácter y competencia del alumno;

g)—Pedir al Ministerio de Marina la expulsión de los alumnos que por su mala conducta ó falta de aplicación se hagan acreedores á esta medida;

h)—Designar á los alumnos que se hayan hecho acreedores á premio, de acuerdo con el consejo de profesores;

i)—Disponer de los gastos que fuere necesario hacer con arreglo al presupuesto aprobado, y en la forma que más adelante se indicará (Contabilidad de la Escuela);

j)—Vigilar y corregir la conducta de los alumnos fuera y dentro del establecimiento.

Art. 38. El Director pasará al Ministerio de Marina:

a)—Al terminar los exámenes, un informe del resultado de ellos, acompañando los datos respectivos, en que se haga notar cuáles han sido aprobados, y á cuáles se les debe expedir el diploma de Guardia-

Marina por haber terminado sus estudios; y cuáles deben pasar al curso superior;

b)—En la primera quincena de Julio, una memoria en que se exprese los adelantos y necesidades del establecimiento, acompañada de un estado en que señale el nombre de los alumnos y fecha de su ingreso, nombre de los empleados y profesores y una demostración de las entradas y gastos de la Escuela en el año próximo pasado.

c)—En la primera quincena de Junio, un presupuesto detallado de los gastos que deban hacerse en el año siguiente, conforme á las leyes y decretos vigentes.

d)—Mensualmente una nota explicativa dc la marcha del establecimiento en el mes anterior, y si las clases y ejercicios han funcionado ó no con regularidad, y porqué causas.

e)—Anualmente, un inventario de los instrumentos, muebles y útiles propios de la Escuela, con las anotaciones respectivas del aumento ó disminución que hayan tenido con relación al año próximo pasado, así como las causas de tal aumento ó disminución.

Del Sub-Director

Art. 39. El Sub-Director será también Oficial de Detall del buque, y tendrá las facultades siguientes:

a)—Reemplazar al Director cuando se ausente por enfermedad ó licencia;

b)—Vigilar las clases y poner en conocimiento del Director las irregularidades que notare para tomar las providencias convenientes;

c)—Intervenir en el reparto de ropa que se haga á los Cadetes; ya sea del pañol del buque ó del especial de la Escuela, dejando constancia de ello en el libro de cuentas corrientes y en la libreta de los alumnos;

d)—Llevar el archivo general de la Escuela, como también el registro que ordena el inciso *g* del art. 54 y un libro especial para el cómputo de las notas medias semanales, mensuales ó semestrales obtenidas por cada alumno en cada asignatura;

e)—Correr con la bibloteca, instrumentos, libros y útiles de escritorio de la Escuela;

f)—Formar el cómputo de las notas medias generales, semanales y mensuales de los alumnos en la forma establecida;

g)—Hacer pasar quincenal ó mensualmente, revista de ropa, para que en vista de los estados se ordene el reemplazo;

h)—Señalar las obligaciones de los empleados y servidumbre especial de la Escuela, de la manera que aconseje el buen régimen;

i)—Vigilar los mayordomos y cocineros en la recepción, distribución y confección de los artículos de rancho de la Escuela, haciendo que éstos sean sanos, variados y abundantes;

j)—Vigilar que los alumnos, siempre que bajen á tierra en formación ya sea para asistir á una parada ó de paseo, vayan bajo las órdenes de los ayudantes respectivos, acompañándoles siempre que el buen servicio lo exija; y

k)—Atender y vigilar el servicio interno del establecimiento para que, tanto los alumnos, como los departamentos en que ellos residen, se conserven limpios y en buen estado.

Art. 40. Siendo el inmediato responsable de la disciplina general de la nave, tiene facultades para corregir á los alumnos y á los

empleados secundarios de la Escuela, poniendo las faltas y castigos que impusiere, en conocimiento del Director para los fines consiguientes.

Art. 41. Formará parte de la Junta Económica, é intervendrá en la recepción de artículos y gastos que se hagan por cuenta de la Escuela.

De los ayudantes y profesores

Art. 42. Los ayudantes en su puesto de oficiales y guardieros, tendrán la obligación de vigilar las horas de estudios, comidas, coyes, etc., turnándose en el servicio, en la forma y circunstancias que disponga el Director. Serán secundados por los Sub-ayudantes ó brigadieres que harán de segundos de guardia y los reemplazarán cuando tengan que asistir á sus clases.

Art. 43. En sus puestos de profesores, tendrán las obligaciones siguientes:

a)—Asistir en las horas señaladas en el plan de estudios á las clases que deben enseñar, anotando en el libro ó estado diario de clases, las materias que se han tratado, el resultado de la aplicación y aprovechamiento y conducta de los alumnos, en la forma que disponga el régimen del establecimiento;

b)—Asistir á los exámenes y á los consejos de profesores, previa citación del Director, y

c)—Formar el programa de exámenes en los ramos de su cargo, redactando el texto del curso, cuando no hubiere algún tratado para la enseñanza, y compendiar ó reglar el texto existente cuando fuera muy extenso ó inadecuado.

De los sargentos de mar

Art. 44. El contramaestre, condestable, sargento de armas, y demás sargentos de mar de la dotación, tendrán la obligación de turnarse como segundos de guardia en el servicio del buque, y enseñar los ejercicios profesionales de su clase, en los días y horas que se señalan en el plan de estudios ó que disponga el Director.

Art. 45. Los sargentos no tendrán mando sobre los alumnos de la Escuela Naval. De las faltas que cometan éstos, darán cuenta al oficial de guardia ó al Sub-Director.

De la Contabilidad de la Escuela

Art. 46. La Contabilidad de la Escuela y de los haberes de los alumnos será llevada por el Contador del buque y se cumplirán las siguientes disposiciones:

a)—Además de los libros requeridos, abrirá á cada alumno una libreta en que conste el haber y gastos detallados que hiciese, la que llevará mensualmente el conforme del alumno, el intervine del Sub-Director y el visto bueno del Director.

b)—Al terminar cada alumno satisfactoriamente sus estudios, se liquidarán las libretas y partidas de cuentas corrientes, y si tuviese

sobrante se les entregará en libros, instrumentos ó dinero efectivo para que con éste atienda á sus primeros gastos profesionales;

c)—El Contador llevará el archivo de las fianzas de los alumnos; y

d)—Cuidará de que las ropas que traigan los alumnos sean de buena calidad y conforme al respectivo modelo.

Art. 47. Los sueldos y gratificaciones del Director y demás empleados, serán del cargo del Presupuesto general de Marina.

Art. 48. Los sueldos y gratificaciones de los profesores serán abonados al Contador por la Tesorería de Hacienda, por meses vencidos, según el ajuste que haga al efecto, conforme á la lista de revista, y siguiendo la práctica de abordo.

Art. 49. Las asignaciones de la Escuela para sostenimiento de los alumnos y las raciones de Armada de Jefes, Oficiales, alumnos y empleados, serán abonadas por Tesorería de Hacienda.

Art. 50. Las cantidades para gastos de escritorio, instrumentos, impresiones de textos y programas, serán abonadas por una vez al principio de año.

Art. 51. Durante el tiempo de vacaciones se pasará revista de Comisario por papeletas, esto es, se pondrá como presentes á la citada revista á todos los Jefes, empleados y alumnos, considerándolos en comisión.

Art. 52. Las sumas que la Escuela percibe del Fisco por cada alumno deberán ser invertidas en su mantención, ropa, libros, instrumentos y, en general, en sus gastos personales.

Art. 53. El Contador no pagará cuenta alguna sin el conforme del Sub-Director y el páguese del Director. Si la cuenta se refiere á artículos de consumo ó armamento, deberá tener el recibo del oficial ó empleado de cargo.

Art. 54. Para la inversión de toda cantidad superior á la suma de cincuenta sucres (S. 50.00) el Director de la Escuela reunirá á la Junta Económica, sin cuyo requisito no se abonarán al Contador las sumas que invirtiere.

Art. 55. Trimestralmente se remitirán al Ministerio de Guerra y Marina, las cuentas para su examen y aprobación; de la recepción de estos documentos acusará recibo dicho Ministerio.

Art. 56. El Contador formará parte de la Junta Económica y será su secretario.

Del Cirujano

Art. 57. El servicio médico de la Escuela correrá á cargo de un Cirujano.

Art. 58. Sus deberes son:

a)—Visitar diariamente los enfermos é informar al Director del estado de ellos.

b)—Dar aviso al Sub-Director tan pronto como note alguna enfermedad contagiosa ó que pueda llegar á serlo, é indicarle las medidas que deben tomarse para evitar la propagación del mal;

c)—Examinar á los candidatos ó cadetes, con arreglo al inciso (e) del art. 4.

d)—Disponer el tiempo que los alumnos convalescientes deben

permanecer en tal carácter, procediendo de modo que no abusen de esa situación;

e)—Dar cuenta por escrito al Director siempre que descubra en algunos de los alumnos, enfermedad ó defecto físico que lo imposibilite para el servicio de á bordo; y

f)—Hacer conferencias de higiene.

De la Junta Económica

Art. 59. La Junta Económica la compondrán: El Director, Sub-Director, Contador y Oficial más antiguo.

Art. 60. Corresponde á esta Junta:

a)—Acordar los gastos menores que deben hacerse en plaza, ya sea con fondos de la Escuela, ó asignaciones de los alumnos, según los casos;

b)—Formar anualmente los presupuestos de los gastos y entradas, en conformidad á las leyes y decretos vigentes; y

c)—Tomar todas aquellas medidas que tiendan al buen servicio de la Escuela y administración económica de los haberes de los alumnos.

Art. 61. Se llevará un libro de actas de los acuerdos que se tomen en cada reunión, debiendo ser ellas firmadas por los miembros presentes.

De los exámenes

Art. 62. Los exámenes tendrán lugar en la fecha, forma y hora que señale el Director con quince días de anticipación.

Art. 63. El Director comunicará oportunamente al Ministerio de Guerra y Marina, el día y la forma en que deben recibirse los exámenes para que, si lo juzga conveniente. comisione uno ó más delegados que presencien las pruebas, debiendo la Comisión dar cuenta por separado del resultado de los exámenes y de las observaciones que le hayan sugerido.

Art. 64. Los exámenes serán públicos, y recibidos por los profesores y ayudantes, bajo la presidencia del Director ó de quien esté designado para su reemplazo. Para formar Comisión se necesitan tres examinadores por lo menos.

Los exámenes deben tomarse por los programas, y las preguntas serán sorteadas, las votaciones serán secretas, en la forma que señalan los artículos 10 y 11.

Si de la votación resultaren notas indicativas de malo y muy bueno, se repetirá inmediatamente, y si en la nueva votación apareciere la misma irregularidad, la mayoría de la Comisión decidirá cuál de las cifras debe eliminarse, dejando constancia de si el alumno ha sido ó nó aprobado.

Art. 65. Los exámenes serán orales y escritos para las asignaturas cuyo coeficiente sea cinco.

Art. 66. Para que los examinadores puedan juzgar con acierto, se llevará al examen un libro con el cómputo de las notas medias de que habla el inciso (d) del art. 39, cuyas notas se tomarán en cuenta para dar la nota media del examen.

Art. 67. Al examen escrito se presentarán los libros de apuntes

y las composiciones hechas en los exámenes de coeficiente 5 con la clasificación de los profesores.

Art. 68. La duración del examen será de veinte minutos para las asignaturas cuyo coeficiente sea 4 ó 5, y de quince minutos para las otras, pudiendo prolongarse en caso necesario.

Art. 69. El resultado será anotado en un libro especial que será firmado por todos los examinadores y por los comisionados del Ministerio de Marina.

Art. 70. Las atribuciones del presidente de la Comisión examinadora serán:

1º Hacer cumplir las disposiciones de este reglamento referente á los exámenes;

2º Prolongar el examen cuando lo crea conveniente; y

3º Cuidar de la exacta anotación de los exámenes en el libro á que se refiere el art. 69.

Art. 71. Los alumnos se considerarán aprobados cuando obtengan mayoría de votos suficientes.

Art. 72. Para que el alumno pase al curso superior se necesita que haya sido aprobado en todos sus exámenes.

Art. 73. Los alumnos que salieren mal en uno ó dos exámenes, podrán repetirlo en los primeros días en que se inicie el curso siguiente; y si nuevamente fuesen reprobados, en cualquiera de éstos, serán separados de la Escuela.

De las faltas y castigos

Art. 74. Las faltas que cometan los alumnos, se dividirán en leves, graves y gravísimas:

a)—Son leves: obtener en la semana una nota inferior á 4, en alguna de las clases, falta de aseo, juegos de mano, llegar tarde á la lista, descuidar sus libros y tener en el estudio ó clase libros no permitidos,

b)—Son graves: la reincidencia en la semana en faltas leves, desatender las explicaciones del profesor, perturbar el orden en las horas de clases ó estudio, actos irrespetuosos con sus superiores, disputar con palabras descomedidas, fingir enfermedades para salir de clase, estudio ó entrepuente, llevar consigo naipes, dominóes ú otros juegos prohibidos, reñir de manos, no saludar á los profesores ó ayudantes en la calle, faltarles al respeto ó miramientos debidos, romper ó vender sus libros, instrumentos de estudio ó prendas de ropa, quedarse en tierra después de la hora de recogida ó de una Comisión en bote; y

c)—Son gravísimas: la desobediencia á sus superiores, las acciones que ofenda á la moral, los juegos de naipes, la embriaguez, la pendencia en que haya abuso de fuerza ó herida, bajar á tierra sin permiso, escribir ó tener ingerencia en los artículos que se publiquen en la prensa, relativos á la administración ó buen nombre del Establecimiento; remitir correspondencia ó queja cualquiera á alguna persona de carácter oficial sin permiso previo de su jefe, contraer deudas ó visitar cafees y lugares públicos de mala fama, quebrantar un castigo por falta grave.

Art. 75. Se castigarán las faltas como sigue:

a)—Leves: con amonestaciones, plantones en el día á las horas de descanso, amonestaciones en la fila, tareas extraordinarias en las horas de descanso;

b)—Graves: con arresto de plantón de uno á cuatro días, hasta las 8 P. M. en un pañol ó encierro, trabajos manuales marineros profesionales, amonestaciones por orden del día, tareas extraordinarias en los domingos ó días festivos, encierros en el pañol en los días antedichos;

c)—Gravísimas: con arresto de dos á ocho días en un encierro ó pañol ó con expulsión del Establecimiento.

Art. 76.—Los castigos por faltas leves pueden ser impuestos por los profesores y ayudantes, reservándose el Sud-Director los por faltas graves.

Los castigos por faltas gravísimas son exclusivos del Director y del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 77. Se llevará un libro especial de castigos, y el ayudante de servicio será el encargado de anotarlo diariamente en la libreta, para ser pasados al libro por el Sub-Director.

De las salidas y bajadas á tierra

Art. 78. Los alumnos podrán bajar á tierra á sus casas, los días domingos, siempre que el tiempo lo permita, con tal de que hayan cumplido con todas sus clases durante la semana, y no tengan faltas de comportamiento que los prive de ella, para lo cual, se pondrán los botes necesarios para conducirlos á tierra y traerlos á bordo á las horas y en la forma que designe el Director.

Art. 79. Tendrán también salida ó podrán bajar á tierra en los días 24 de Mayo, 10 de Agosto y 9 de Octubre. En estos días podrán quedar en sus casas durante la noche, siempre que sus padres ó apoderados lo soliciten por escrito.

Art. 80. En caso de enfermedad grave ó contagiosa, se enviará al alumno enfermo á casa de sus padres á medicinarse, ó á casa del apoderado ó al hospital, si no lo tuviere.

De las vacaciones

Art. 81. Las vacaciones tendrán lugar al terminar el primer semestre y durarán quince días; en este tiempo quedarán los alumnos á cargo de sus padres ó apoderados, si no se acordaren cursos prácticos de navegación.

Art. 82. Al terminar sus estudios los alumnos tendrán un mes de permiso.

Del equipo

Art. 83. Los cadetes deberán incorporarse al Establecimiento provistos del equipo que se detalla en el artículo siguiente:

Art. 84. El equipo reglamentario de los cadetes constará de las siguientes prendas:

Traje de Parada

Una chaqueta de paño azul oscuro (según modelo); un pantalón de la misma clase; un chaleco de la misma clase (según modelo); una

gorra de marino con escudo chico (según modelo); una capa de paño azul oscuro, grueso (según modelo); seis pares de guantes de hilo; tres corbatas negras de rosa (según modelo) y una espada (según modelo).

Traje de Cuartel

Una chaqueta sarga de lana (según modelo); un pantalón de la misma clase; cuatro blusas de brin blanco con botones de hueso y de la misma forma que las chaquetas; cuatro chalecos de brin blanco, de la misma clase y forma que el de paño y con botones dorados; seis pantalones de id.; cuatro gorras de id. id., como de paño; un par botines de charol con puntillas, y de amarrar al frente; un par de zapatos de cuero para cuartel (según modelo) y dos pares zapatos de lona blanca (según modelo).

Ropa blanca

Ocho camisas de día, blancas; dos docenas de cuellos parados; cuatro camisas de dormir, blancas, largas; seis calzoncillos de hilo; doce pañuelos blancos de medio hilo; seis paños de mano, grandes, felpudos y cuatro servilletas; seis sábanas; seis fundas de almohadas, sencillas; una docena calcetines.

Objetos varios

Una caja para ropa (según modelo); un colchón de dos tomos de un metro setenta y cinco centímetros de largo por cincuenta y ocho de ancho y siete de alto; una almohada, una frazada, un calzoncillo de baño; una escobilla para dientes; una caja para polvos de dientes; una escobilla para el pelo; una id. para uñas; una id. para ropa: una id. para zapatos; un par de tijeras para uñas; una peinilla; una caja de lata para útiles de costura (según modelo); un anillo liso para servilletas; un jarrito de hierro aporcelanado, blanco; un cinturón; una camisa para gimnasia y un par de zapatillas para ejercicios.

Art. 85. La ropa y demás objetos serán enteramente nuevos é irán marcados en una parte visible con las iniciales del alumno. La marca en la ropa será, con punto de marca, con hilo ó seda, ó con tinta y en los objetos será grabada ó pintada ó planchitas de metal con el número.

Art. 86. Los cadetes que por cualquier motivo sean separados de la Escuela, dejarán en el Establecimiento la chaqueta y gorra de parada.

Art. 87. No podrán tener los cadetes otros libros que los que les permita la Dirección, ni otras prendas de ropa que las que exige el Reglamento.

Tampoco se les permitirá conservar dentro del establecimiento alhajas ni dinero en cantidad.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 88. Todo el personal, excepto los cadetes, gozará de la ración de Armada.

Art. 89. Se abonará á la Escuela Naval la pensión que el Estado asigna á los cadetes, desde el momento que éstos ingresan al buque-escuela hasta el día que lo dejen definitivamente, y no se suspenderá dicho abono durante las ausencias accidentales de los cadetes, por enfermedad ú otras causas.

FORMULARIO NÚM. 1.

Modelo de solicitud para admisión al concurso

SEÑOR DIRECTOR:

N. (nombre) N. (apellido paterno) N. (apellido materno) Ecuatoriano, hijo de N. (nombre del padre) y de N. (nombre de la madre), de (tantos) años y (tantos) meses de edad, como lo comprueba el certificado que acompaño, á Ud. respetuosamente expongo: Que deseando tomar parte en el concurso de admisión que tendrá lugar en la ciudad (de) para optar una beca en la Escuela Naval en calidad de Cadete, para lo cual cuento con el permiso de mi señor padre (ó guardador), que firma conmigo autorizando la presente solicitud, y reuniendo los requisitos exigidos por el Reglamento de admisión á dicha Escuela, como lo comprueban los certificados y documentos que acompaño.

Ruego á Ud. se sirva tenerme por presentado y admitirme en el concurso que tendrá lugar en el día que tenga á bien fijar, ante la comisión respectiva.

En la ciudad de.....á.....de.....de 190...

.....
(Firma del solicitante).

Los deseos manifestados por mi hijo (ó pupilo) N. N. cuentan con mi consentimiento y la presente solicitud es elevada con mi autorización, y para constancia firmo como padre (ó guardador).

.....
(Firma del padre ó guardador)

.....
(Residencia, poniendo lugar, calle y número)

Esta solicitud debe ser hecha en papel sellado y escrita de puño y letra del candidato.

FORMULARIO NÚM. 2.

Información de datos personales

Nombre y apellido.....
Fecha del nacimiento.....
Lugar del nacimiento.....
Colegio de donde viene.....
Estudios que ha cursado.....
¿Qué enfermedades graves ha tenido?.....
¿Es vacunado?.....
¿Tiene padre vivo?.....
Nombre del padre.....
Profesión del padre.....
Residencia y domicilio del mismo.....
¿Tiene madre viva?.....
Nombre de la madre.....
Residencia y domicilio de la misma.....
Nombre del apoderado.....
Su profesión.....
Domicilio.....

Fecha.....etc.....

.....
(Firma del solicitante).

FORMULARIO NÚM. 3.

Modelo de la escritura de compromiso

QUE DEBE FIRMAR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL JOVEN QUE SEA NOMBRADO CADETE EFECTIVO

En la ciudad de....., á.....del mes de.....ante mí el Notario y los testigos que suscriben, compareció el Sr..... de este domicilio, mayor de edad, á quien doy fé, conozco y digo: Que (su hijo ó pupilo) Sr.....ha sido nombrado por el Supremo Gobierno Cadete de Marina, ó sea alumno de la Escuela Naval, y á fin de prestar la garantía y llenar los requisitos ordenados por el Reglamento respectivo, como (padre ó guardador), representante legal de su mencionado (hijo ó pupilo), y constituyéndose por esta escritura fiador del mismo, se obliga conforme á derecho á lo siguiente:

1º A que su citado (hijo ó pupilo) Sr.....sirva á la Marina durante ocho años, desde cuando el Gobierno crea concluída su educación militar y marinera, ó sea desde que obtenga el empleo de Guardia-marina de la Armada Nacional.

2º A pagar al Estado la suma de seiscientos sucres por el tiempo que su (hijo ó pupilo) haya permanecido en la Escuela Naval, en caso de que éste no desee continuar en sus estudios ó que sea separado del Establecimiento por cualquiera causa, salvo la de enfermedad comprobada por la Comisión técnica que designe el Ejecutivo.

3º A pagar al Estado la suma de ciento cincuenta sucres por cada año que le falte para completar los ocho que el nombrado debe servir en la Armada, en caso que después de expedido el despacho de Guardia-marina quiera separarse del servicio ántes del expresado término ó fuere separado por mala conducta.

4º A que su (hijo ó pupilo) desde el momento que ingrese á la Escuela Naval, como Cadete, quede sometido á la Ordenanza Naval, al Reglamento de la Escuela y á las demás disposiciones posteriores que se adopten con relación á los Cadetes de Marina y á sus estudios, comprometiéndose, por su parte, á no entrabar aquellas disposiciones.

Al fin y exacto cumplimiento de lo expuesto, se obliga con sus bienes presentes y futuros en la mejor forma de derecho.

Así lo otorgó, y para constancia firmó con los testigos, Sr..... Sr.....etc.

FORMULARIO NÚM. 4.

Modelo de escritura para afianzar el compromiso anterior. (1)

En la misma fecha y ciudad, ante mí el Notario y testigos que suscriben, compareció el Sr.....vecino de.....mayor de edad, propietario de bienes raíces, á quien doy fé, conozco y dijo: Que afianza mancomunada y solidariamente al Sr.....para el fiel y exacto cumplimiento del compromiso anterior, aceptando en la misma forma los plazos que á él se dén y sin necesidad de previa notificación. Al fiel y exacto cumplimiento de lo expuesto, se obliga con todos sus bienes presentes y futuros en la mejor forma de derecho. Así lo otorgó y para constancia firmó con los testigos, Sr..... Sr.....etc.

---

(1) Esta fianza debe ser rendida por un propietario de bienes raíces ó reemplazada por un depósito en un Banco, hecho por el padre ó guardador del Cadete, por la cantidad de mil doscientos sucres, á la orden del señor Tesorero de Hacienda.

Al compromiso debe acompañarse la fianza ó la boleta de depósito y el certificado del Tesorero de Hacienda que ha calificado la fianza.

Curso de cadetes ingenieros

Art. 1º A bordo del buque-escuela "Marañón" se creará un curso de cadetes ingenieros para la Armada Nacional que dependerá de la Dirección de la Escuela Naval como un anexo de ésta bajo el mismo reglamento interno.

Art. 2º El rango de estos alumnos será igual al de los cadetes de la Escuela Naval y gozarán de la misma pensión mensual.

Art. 3º Para ingresar al curso se necesitan iguales requisitos á los exigidos para la admisión de cadetes navales, debiendo exceptuarse en lo referente á conocimientos que sólo se exigirá hasta el cuarto año del plan dictado por el Concejo General de Instrucción Pública.

Art. 4º El curso de cadetes ingenieros se hará en dos semestres y se estudiará en ellos los ramos siguientes:

RAMOS	Horas semanales
PRIMER SEMESTRE	
Trabajos prácticos de mecánica	5
Dibujo á mano alzada	3
Geometria	3
Mecánica	3
Electricidad práctica	3
Calderas marinas	2
Máquinas auxiliares	2
Algebra	2
Gimnasia y ejercicios militares	5
SEGUNDO SEMESTRE	
Trabajos prácticos de mecánica	5
Dibujo geométrico	2
Dibujo de máquinas	2
Construcción naval	2
Construcción de máquinas	3
Electricidad práctica	3
Máquinas marinas	2
Trigonometría	2
Práctica de máquinas	3
Gimnasia y ejercicios militares	5

Los ejercicios prácticos serán los mismos que se indican en el art. 33 del reglamento de la Escuela Naval.

Art. 5º Los cadetes que terminen satisfactoriamence los estudios, ingresarán á la Armada en calidad de Aspirantes á Ingenieros. Con este objeto el Gobierno les extenderá despachos de tales á propuesta del Director de la Escuela.

Art. 6º La antigüedad de cada oficial se contará para los efec-

tos del cómputo de servicio desde la fecha de su incorporación á la Escuela.

Art. 7º Un reglamento especial del régimen interno dictado por el Director del Establecimiento, prescribirá y uniformará todas las obligaciones y deberes de los cadetes; además, contendrá todas las disposiciones de orden interno conducentes á regularizar los servicios de rancho, reparto de ropa á los alumnos, etc., y también los demás detalles del mecanismo interior de la Escuela.

Art. 8º El Ingeniero 1º de la Escuela tendrá á su cargo, bajo la dirección del Comandante y Oficial de Detall, la instrucción que se dé á los alumnos, siendo ayudado en este trabajo por los demás Ingenieros, debiendo observar lo prescrito por el reglamento y programas de estudios.

Art. 9º El archivo del curso de Ingenieros será llevado por la Detallía del buque.

Art. 10. Los Aspirantes á Ingenieros podrán ser ascendidos á Ingenieros terceros después de haber tenido un año de práctica y haber rendido *satisfactoriamente un examen* conforme á los programas que se dicten.

REGLAMENTO

PARA LA

ESCUELA DE MARINEROS ESPECIALISTAS

DEL CURSO DE GRUMETES

Art. 1º Para ingresar al Buque Escuela "Marañón" en calidad de Grumete se requiere:

1º Ser ecuatoriano
2º No tener menos de 16 años de edad.
3º Poseer una constitución adaptable á la vida del mar.—El cirujano del buque hará el reconocimiento médico.
4º Saber leer y escribir.

Art. 2º Los candidatos deberán firmar un compromiso por el cual se comprometen á servir durante 3 años en la Armada, quedando sometidos á las ordenanzas navales y militares.

Art. 3º El Curso de Grumetes tendrá 50 alumnos y las clases y ejercicios funcionarán desde las 8 á 11 a. m., y de 1.30 á 4.30 p. m. y una hora después de cena. Durante las horas que los alumnos no tengan instrucción especial, harán el servicio interior del buque en la forma que lo determine el Comandante.

Art. 4º Para los efectos de la disciplina, distribución por guardias, arranchamiento, revistas, licencias, etc., se considerarán como pertenecientes á la dotación del buque y dependerán por lo tanto, de los oficiales y empleados de éste; pero en lo que se relacione con el objeto especial para el cual se han dedicado sólo dependerán del oficial del Detall é instructores.

Art. 5º El personal de instructores de esta Escuela será el siguiente:

1 Teniente, sin perjuicio del servicio de guardias
1 Sargento, el del buque
1 Condestable instructor id.
2 Condestables primeros ó segundos id.
2 Ayudantes de Condestable id.
1 Preceptor ó maestro de escuela, á contrata
1 Contra-maestre—el del buque
2 Guardianes, id.

DEL DIRECTOR

Art. 6º Obligaciones especiales del Comandante Director:
1º Dirigir la enseñanza conforme á los programas.

2º Hacer que el Teniente instructor lleve un libro de registro, para anotar el grado de progreso de los alumnos.

3º Comunicar trimestralmente al Ministerio de Marina, todas las novedades que ocurran en la Escuela.

4º Estimular la aplicación y aprovechamiento de los alumnos por cuantos medios le sugiera su celo, solicitando oportunamente, que se adquieran por donde corresponda, los elementos necesarios para el buen funcionamiento de la escuela.

5º Impartir por sí mismo todas las órdenes é instrucciones que sobre la enseñanza de los alumnos estime oportunas.

6º Nombrar las juntas examinadoras y vigilarlas.

7º Dar cuenta al Ministerio, con la debida oportunidad, de la época en que terminará el curso, á fin de que ésta nombre al delegado que debe presenciar los exámenes.

DEL OFICIAL DEL DETALL Y SUB-DIRECTOR

Art. 7º Además de los deberes y atribuciones que las ordenanzas señalan al Oficial del Detall, en su carácter de Sub-Director, tendrá las siguientes:

1º Proponer al Director todas aquellas medidas que su experiencia le sugiera, para mejorar las condiciones de los alumnos, y

2º Vigilar la conducta é instrucción de los alumnos durante sus horas de clases y ejercicios.

DEL INSTRUCTOR PRINCIPAL

Art. 8º Sus obligaciones principales son:

1º Tener á su cargo, bajo la dirección de la superioridad de las Escuelas, la instrucción que se dé á los alumnos, siendo ayudado en este trabajo por los demás instructores á que se refiere el artículo 5º de este Reglamento.

2º Observar estrictamente lo prescrito por este Reglamento y programas adjuntos.

Art. 9º Será responsable de la instrucción que se dé á los alumnos de la Escuela, y tendrá á su exclusivo cargo todo lo relativo á los ejercicios que deben efectuarse, en conformidad con los programas de estudios.

Art. 10. Llevará, ayudado del preceptor, los libros necesarios en que se estampe las clases, materias tratadas, ejercicios, exámenes, etc., de los alumnos, como así mismo los castigos y conducta de cada uno de ellos.

REQUISITOS NECESARIOS PARA INGRESAR AL CURSO DE GRUMETES Y Á LAS ESCUELAS DE ESPECIALIDAD EN ARTILLERÍA, TORPEDOS Y MINAS.

Art, 11. Para ingresar al curso de grumetes será motivo de preferencia un certificado de su buena conducta anterior y así mismo comprobar la ocupación que ha tenido el postulante, con el objeto de estudiar ó conocer sus inclinaciones, además de los requisitos indicados en el artículo 1.º

Art. 12. Para ingresar al curso de especialistas en artillería se requiere ser marinero 2º

Art. 13. Los alumnos del curso de artillería que sean aprobados en el examen serán ascendidos á marineros primeros.

Art. 14. Para ingresar al curso de especialistas en torpedos y minas se requiere ser marinero 1º artillero.

Los fogoneros primeros podrán también ingresar al curso siempre que comprueben por un examen saber leer y escribir correctamente, y las cuatro operaciones aritmética.

Art. 15. La comprobación de los requisitos exigidos por los artículos anteriores, se hará ante una comisión compuesta del Oficial del Detall, del oficial inctructor, del preceptor y del Condestable instructor.

Art. 16. La duración de los cursos de especialistas en artillería, torpedos y minas será de 140 días hábiles cada uno, descontando los días Sábados, Domingos y demás fiestas.

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

CURSO DE GRUMETES

Art. 17. Los grumetes se ceñirán en su aprendizaje al siguiente reglamento de estudios:

CLASES Ó EJERCICIOS	HORAS SEMANALES
Instrucción primaria	6 h. 15 m.
Ejercicios de boga y de vela	6 h.
Id. de rifles é instrucción militar	6 h.
Estudio del compás, escandallo, conocimiento del casco del buque, etc	6 h.
Nomenclatura marítima y marinería y nomenclatura de artillería	6 h. 15 m.
Ejercicios de cañón	2 h.

Diariamente 15 m. de ejercicios de gimnasia y además los zafarranchos que se indican en el cuadro de distribución del tiempo.

CURSO DE ESPECIALISTAS EN ARTILLERÍA

Art. 18. Los marineros segundos que ingresen al curso de especialistas en artillería, se someterán al siguiente programa:

A) Instrucción de rifle y cañón de pequeño y grueso calibre; nomenclatura del rifle, arme y desarme;

Cañón Hotchkiss de 47 m. m., su nomenclatura, arme y desarme del cierre, montaje, montar y desmontar el cilindro, acción del cilindro. Funcionamiento automático del cierre, su descripción, cañón Hotchkiss de 37 m. m., su nomenclatura, arme y desarme del cierre, montaje, montar y desmontar el cilindro, acción del cilindro. Cañón Armstrong de 76.2 de 23 y 40 calibres, id. Cañón Armstrong de 120 m. m. Cañón Canet de 120 m. m. Cañón Armstrong de 152 m. m. Cañón Canet de 150 m. m. Armstrong de 203 m. m. Canet de

240 m. m. Hacer resaltar las diferencias que existen entre los cañones del mismo calibre en lo que se relaciona con el cañón, montaje y cilindro de retroceso.

Alzas y miras de estos cañones, su nomenclatura.

Circuito de fuego de dinamo y de batería, circuito auxiliar, puntos de mira nocturno. Circuito de las miras. Baterías de fuego y de las miras. Como se prueban los circuitos.

Ametralladora Máxim Nordenfelt de 7 y 11.4 m. m. Accles Hotchkiss de 7 m.m. Máxim. Nordenfelt de 73 m.m. Pom-pon Hotchkiss de 37 m. m. Manera de disparar tiro á tiro ó fuego rápido con estas ametralladoras. Arme y desarme de ellas.

B) Instrucción de proyectiles y espoletas.

Descripción y aplicación de los diferentes proyectiles usados en la marina. Marcas reglamentarias. Proyectiles con casquete. Barnizado interior, su objeto, objeto del casquete, saquetes, cebas. Modo de cargar los proyectiles, útiles que se necesitan.

Anillos de forzamiento de diferentes clases, cintas suplementarias, su objeto. Velocidad inicial. Velocidad restante. Trayectoria. Energía, sus definiciones. Qué es una espoleta. Nomenclatura y descripción de las siguientes espoletas: De base Armstrong marca III. Hotchkiss mar I, marca II, marca III, espoleta acción directa, espoleta de tiempo y percusión, marca I número 1, marca I número 2, marca I número 3, sus diferencias: marca II número 1 y número 2, proyectiles que las usan, cómo se guardan las espoletas á bordo, graduar una espoleta de tiempo y concusión para una distancia dada. ¿Qué se toma en cuenta cuando es una granada Schrapnell? Precaución que debe tomarse con un cañón cargado con granada y espoleta colocada.

C) *Pólvoras.*—Una idea de su fabricación, pólvoras usadas en nuestra marina, división, descripción y uso de las pólvoras granuladas, idem de las pólvoras cortadas, idem de las moldeadas, conocimientos prácticos de estas pólvoras y cañones que las usan, cordita, dosificación, conocimientos prácticos y calibres que la usan.

D) *Saquetes:* Géneros que se usan, sus cualidades, cómo se confecciona una carga, cargas de combate, reducida y de ejercicio correspondientes á los cañones en uso en la Armada, qué es un saquete de servicio general. Vainillas correspondientes á los diversos calibres: barnizado interior, su objeto, acanalado, etc., etc.

E) *Estopines:* Descripción y uso de los estopines, marcas reglamentarias, percusión, modelo Elswick, modelo Canet, estallador. Acción de los estopines.

F) *Artificios:* Cohetes de señales, su objeto, descripción y uso, cohetes Very. luces de bengala largas y cortas, cuerdas mecha lenta, mecha instantánea y mecha Bickford, su uso, estiba y precauciones, modo de alistar, conservar y largar un salvavidas de patente, práctica con todo lo mencionado, haciendo un ejercicio nocturno.

G) *Tubos de ejercicios.*—Sub-división, nomenclatura y práctica del manejo de éstos.

H) *Pañoles de granadas y Santa Bárbara; ascensores y montacargas.*—Pañol de granadas y Santa Bárbara, su descripción, construcción, ventilación, escape de aire, inundación y achique, estiba, precauciones que se deben tener al visitar una Santa-Bárbara, estan-

ques, sus marcas reglamentarias, termómetros, higrómetros, en una Santa-Bárbara, su objeto. Descripción y práctica del manejo de un monta-carga y monta proyectiles de los siguientes calibres: 47, 57, 76. 2, 12 cm., 203 m. m., 240 m. m.

I) *Alzas y miras.*—¿Qué es apuntar un cañón? Modo de apuntar un cañón, puntería en dirección y elevación, puntería fina, mediana y llana, línea de mira, eje de la pieza y de los muñones, línea de tiro, ángulo de tiro.

Alzas tangentes perpendiculares, alzas tangentes inclinadas, circulares inclinadas, punto de mira fijo y movible, idea de cómo se construye un alza en el polígono, nomenclatura de un alza, graduaciones de las alzas y su objeto, tambor de ejercicio, tambor de combate, correcciones en las alzas tangentes perpendiculares de punto de mira fijo y movible, ver el porqué de las correcciones, idem en las tangentes inclinadas de punto de mira fijo y movible, división general de las alzas en nuestra marina, alzas telescópicas, conocimientos prácticos de las alzas y su descripción en general, graduaciones, práctica en las correcciones con alzas tangentes perpendiculares de punto de mira fijo y movible, idem con alzas circulares inclinadas, idem de telescopio, buque propio en marcha y enemigo parado, la inversa, ámbos en marcha paralelos en el mismo sentido y en sentido contrario, ámbos ó uno marchando con un águlo sobre el otro, apuntar á favor ó en contra del sol.

J) *Ejercicio de infantería.*—Posición del marinero, alineación, saludo, giros, media vuelta, paso atrás y adelante, á derecha é izquierda, marcha, paso de trote y á la carrera.

Posición del marino con armas, poner el arma al hombro, descanzar el arma, al hombro estando con el arma presentada ó viceversa, poner el arma al porta-fusil, armar y envainar bayoneta, armar y romper pabellones. Cargar el arma, descargar el fusil, marchar con arma, al trote, carrera, honores, arrodillarse, tenderse, instrucción como tirador, movimiento y posiciones, modo de preparar y apuntar el arma en diversas posiciones y el fuego.

Formación normal y sub-divisiones de una cuarta, orden cerrado, alineación, giro y montaje de armas, preparar el arma, marchar de frente, marcha oblícua y marcha á retaguardia. Conversión. Pasar de la formación en línea á la columna por hilera, por el flanco y al frente, pasar de la columna por escuadra á la formación en línea, hacia el flanco y al frente, pasar de una columna á otra, cambio de dirección de la columna, y fuego de las cuartas en orden cerrado.

Orden disperso, formación de la línea de tiradores, movimientos de la línea de tiradores, modo de mandar, efectos del fuego, observaciones del efecto de los fuegos, reunión de los tiradores y ataque á la bayoneta. Formación y sub-división de la compañía, colocación de la compañía, colocación de los oficiales y clases, alineación, giros y manejos del arma, la marcha, cambios de dirección, disminuir el frente, pasar de la formación en línea á la columna por hileras ó por escuadra, pasar de la formación en línea á la columna por compañía, pasar de la columna por hilera ó escuadras á la formación en línea, pasar de las columnas por hileras ó escuadras á la de compañía y vice-versa, movimientos de la columna de compañía, fuego de la

compañía en orden cerrado. Orden disperso, refuerzo de la línea de tiradores, la reserva de la compañía y reunión de los tiradores.

Ejercicio manual de rifle, práctica de puntería en caballetes, apreciar distancias, instrucción sobre los blancos, sus dimensiones, instrucción individual del uso del rifle disparando veinte tiros á fogueo y diez á bala.

K) *Ejercicio de sable.*—Conforme á la cartilla: posición del marinero armado de sable, atención, desenvainar, presenten, envainen, preparen para el ejercicio, ejercicio de guardia, idem de estocadas, ejercicio general, ejercicio á discreción.

L) *Ejercicios de revólveres.*—Revólvers: arme y desarme, ejercicio de revólvers, tiro de revólvers, cincuenta tiros.

M) *Ejercicios con los cañones de pequeño y grueso calibre.*—Ejercicio de cañón de campaña y ametralladora y tiro al blanco en el polígono.

N *1º*) *Instrucción con cañón de campaña y ametralladoras.*—Nomenclatura del cañón y armón, formación del pelotón en la pieza, obligación de los sirvientes, entrar y salir de batería, cambiar de frente, cambiar de número, manejo del armón, colocar la pieza, orden de parada.

Cargar la pieza, cargar á discreción, fuego, fuego á discreción, maniobra de fuerza, cambiar de ruedas, desmontar la pieza, montar la pieza, amadrinar el cañón al armón, desmontar el cañón del armón, desmontar y montar el armón, desmontar y montar la cureña.

Maniobra de la batería de desembarco, composición y formación de la batería con cañones y ametralladoras, definiciones y principios, maniobra de batería, instrucción de baterías, formación por secciones.

2º) *Tiro al blanco con rifle:* veinte á cada distancia y dos de prueba. En caso de ser 0 el primero.

Total: sesenta y seis tiros.

Tiros con cañón de campaña, 3.

Tiros con ametralladora Máxim Nordenfelt; 10 tiro á tiro y 20 tiro rápido.

Ñ) *Práctica de alzas.*—Manejo del alza y sus correcciones, práctica de puntería con el marcador Scott y de la mesa de carga. Alzas telescópicas.

O) *Tiro al blanco.*—A bordo con tubo Nº II 47, y Nº II 57 sobre blanco remolcado, 20 tiros cada alumno, y con tubo Nº II A 76/40: 20 tiros.

Con tubo Nº I A 120 ó Nº I 152: 20 tiros cada alumno.

Con tubo Nº 203, 10 tiros cada alumno.

Con ametralladora Máxim: 20 tiros.

Con cañón de 47 ó 57 milímetros:

Sobre blanco remolcado: 5 tiros.

Sobre blanco modelo A 5 tiros, ciñéndose á las instrucciones del Almirante Simpson de la marina de Chile.

De 76.2: 5 tiros.

Con cañón de 12 centímetros ó 152 milímetros: 5 tiros.

Con cañón de 203 milímetros: 3 tiros.

P) *Visita á los buques.*

CURSO DE ESPECIALISTAS EN ELECTRICIDAD, TORPEDOS Y MINAS

Art. 19. Los marineros primeros y fogoneros primeros, para graduarse de especialistas en torpedos y minas se ceñirán al siguiente programa:

(a) ELECTRICIDAD.

Magnetismo.—Imanes naturales y artificiales, polos y línea neutra, diferentes formas de los imanes, aguja imantada y sus propiedades, agujas estáticas.

Electricidad estática.—Diferente manera de producirla, descarga eléctrica.

Electricidad dinámica.—Manera de producirla; diferencias con la estática. Anología de la corriente eléctrica con la hidráulica. Cuerpos conductores y aisladores. Elementos de una pila. Circuito interior y exterior. Circuito cerrado, etc. id. completo y de tierra. Placas de tierra. Polarización de un elemento. Efectos de la corriente. Elementos de la corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Caja de resistencia. Agrupamiento de los elementos de una batería. Diferentes clases de elementos usados á bordo.

Electro-magnetismo.—Ligera idea sobre ello. Id. sobre galvanómetros y electro-imán. Campanilla eléctrica.

(b) MINAS SUBMARINAS.

Mina naval.—Descripción: boyantez, impermeabilidad, etc. Peso de la carga y ceba. División de las minas. Cables usados en las minas. Mina de observación: disposición del circuito y diferentes aparatos que se usan. Minas electro-contacto: disposición del circuito y aparatos usados: minas electro mecánicas: disposición del circuito, etc. Cierra circuito de mercurio: prepararlo. Rompe circuito: prepararlo. Caja de junturas. Caja de desconectadores. Cajas de conexión. Tapón aislador.

Baterías de prueba: Elemento Menotti, prepararlo, recargarlo y probarlo. Batería de prueba de 6 elementos. Prueba y uso de la batería y precauciones. id. reformada; probar los elementos.

Baterías de fuego.—Diversas clases de elementos usados en el servicio. Descripción del elemento. Amalgamar el zinc. Preparar un elemento para el servicio. Cuidado y conservación. Pruebas de las baterías.

Instrumentos de pruebas: Descripción, uso y manejo de las bobinas de prueba y de fuego. Galvanómetros Mac-Evoy. Llaves de prueba y de fuego. Pistolete.

Pruebas de servicio.—Pruebas de conductibilidad de un conductor: de aislamiento de un cable aislado y de alto aislamiento: prueba de no contacto. Encontrar una falla en un cable. Prueba del tapón aislador. Prueba del cierra circuito de mercurio. Prueba de un rompe circuito. Pruebas de las llaves de fuego. Prueba de una batería con la bobina de prueba. Id. con una bobina de fuego.

Artificios.—Diferentes artificios en uso, detonadores números 9 y 15 S. N. Desconectadores número 19 S. N. Precauciones para el manejo de los detonadores. Id. durante las pruebas. Mecha lenta é instantánea. Estalladores. Fallas de los detonadores y estopines, manera de conectar los detonadores y su estiba, y conservación á bordo y en tierra. Manera de conectar cargas explosivas.

Explosivos.—Pólvora algodón, generalidad sobre su fabricación y propiedades. Pólvora algodón seca, conservación y pruebas: precauciones para su manejo. Estiba á bordo. Pólvora-algodón húmeda. Conservación y pruebas.

Costuras y conexiones de los cables.—Preparar un tapón aislador y probarlo. Trazado de los cables con sus diversas conexiones para una línea de minas de E. C. y una línea de medio circuito de manos de O. Diferentes clases de costuras, materiales y herramientas necesarias. Cuidados especiales.

Línea de minas de observación.—Disposición de las minas. Preparar el campo minado. Preparar la lancha minera. Preparar y brobar el circuito. Preparar la mina para servicio. Preparar una mina para ejercicio. Carga disparadora. Cargar la lancha minera. Conectar los cables á las minas: 1° para servicio, y 2° para ejercicio. Fondear las minas, marcha general de las operaciones.

Líneas de minas electro-contacto.—Preparar y probar el circuito y caja desconectadora: 1° caja con tres cúpulas, 2° caja múltiple. Preparar las minas para *servicio;* preparar la mina para *ejercicio.* Alistar y cargar la lancha. Conectar los cables al tapón aislador: 1° para *servicio* y 2° para *ejercicio.* Preparar el campo que se va á minar. Fondear la línea y probarla.

Minas eléctro-mecánica.—Preparar la línea para servicio. Preparar la lancha minera. Id. para ejercicio. Cargar la lancha minera. Fondear las minas.

Minas de botes.—Prepararla para el servicio y ejercicio. Fondear la mina.

Minas extemporáneas.—Alistar un barril, reforzándolo, etc. Preparar barriles para minas.

Ataques á campos minados.—Operaciones que se deben ejecutar. Rastrear y cortar cables conductores: 1° preparar un arpeo explosivo: 2° preparar el tarro-ceba. Operación de rastrear. Barrer minas. En qué caso es posible y objeto principal. Descripción del barredor. Preparar el barredor. Preparar el barredor y las cargas. Cargar los botes. Operación de barrer.

(c) TORPEDOS.

Tubos lanza-torpedos.—Diferentes sistemas de tubos usados en el S. N. Tubo Canet modelo 1889, Id. 1890. Armstrong 1893, Id. Armstrong 1896, Id. Armstrong sumergidos. Tenazas para disparar torpedos desde lanchas á vapor. Cargas y estopines.

Circuitos de tubos lanza-torpedos y cañones.—Precauciones que deben observarse en los circuitos eléctricos. Circuitos de dinamos para puntos de mira.

Diferentes tipos de torpedos en uso.—Divisiones principales de los torpedos Whitehead y Schwartzkoff y descripción general.

1° Espoleta, tapón y luz holms.
2° Cono de carga y ejercicio.
3° Cámara de aire.
4° Compartimiento de los reguladores de inmersión.
5° Compartimiento de las máquinas.
6° Compartimiento del flotador.
7° Cámara de engranaje.
8° Canastillo ó marco de las hélices.

Descripción particular.

Cabeza de guerra y de ejercicio: disposición en el $\frac{c}{23}$ para cargarlo de agua.

Espoleta.—Modo de prepararla y funcionamiento. Arreglo de la carga explosiva en la cabeza de guerra.

Alistar el cono de ejercicio.

Colocar la luz holz.

Cámara de aire, precaución cuando está cargada y conservación.

Reguladores de inmersión, descripción y funcionamiento.

Válvula de conservación y carga, descripción y funcionamiento.

Máquina motriz, sistema é idea del funcionamiento. Válvula de admisión: regulador de presión, lubricador de la máquina.

Contador é índice de distancia y funcionamiento.

Válvula de sumersión. Funcionamiento y casos en que se debe usar. Servo-motor, descripción y funcionamiento y conexiones con el timón. Causas que entraban el funcionamiento del servo-motor.

Timón horizontal.—Funcionamiento en combinación con el servo-motor.

Descripción de las hélices y sus tuercas.

Id. de los engranajes.

Alistar y preparar torpedos para lanzarlo:

1º Preparar un torpedo para combate.

2º Preparar un torpedo para ejercicio: orden de las operaciones.

Preparar la cabeza de ejercicio.

Cargar la cámara con aire.

Probar la máquina.

Observar las amplitudes del timón.

Probar el retardador de admisión.

Ver la posición inicial del timón horizontal.

Revisar los tornillos de desagües, dejar libre el péndulo, acertar.

Ver la presión de la cámara de aire.

Revisar la posición de los timones verticales y la válvula de sumersión.

Graduar la profundidad.

Id. la distancia.

Graduar el regulador de presión.

Operaciones del lanzamiento.—Recoger el torpedo. Operaciones después del lanzamiento. Conservación de los torpedos. Precauciones que deben tomarse cuando el torpedo se va á pique.

Giroscopio, su descripción y uso.

Conservación de los conos de guerra á bordo, pruebas periódicas.

Bombas compresoras, idea general.

Manejo de las bombas y lubricación.

Acumuladores de aire, uso y conservación.

Espoleta Schartzkopff.

EJERCICIO

1º De tubos Canet.

2º De tubos Armstrong.

Art. 20. La distribución del tiempo se hará en conformidad á los períodos de enseñanza y según un plan hecho por el Teniente instructor y con la aprobación del Director de la Escuela.

Art. 21. Diariamente se consultará una hora para instrucción primaria.

Art. 22. Para el curso de electricidad etc., los 140 días se distribuirán como sigue:

I	Electricidad	25 días
II	Torpedos	20 "
	Lanzamiento	13 "
III	Minas Sub-Marinas	48 "
	Tiro al blanco	13 "
	Instrucción primaria	3 "
	Boga y ejercicio de vela	3 "
	Gimnasia con y sin armas	3 "
	Infantería y Artillería	3 "
	Sable, palo, etc	3 "
	Repaso	6 "
	Total	140 días

La distribución del tiro al blanco se hará con tubos de ejercicio y cañón de pequeño y grueso calibre, en la forma siguiente:

Cañón empleado	*Tiro por individuo*	*Duración del tiro*
Tubo de ejercicio—cañón de 47 ó 57 m. m	10 tiros por individuo	2 días
Tubo de id. id. cañón de 76 m. m	10 "	2 "
Tubo de id. id. cañón de 120 m. m	15 "	3 "
Ametralladora de 37 m. m.	30 "	2 "

TIRO Á BALA SOBRE BLANCO REMOLCADO, Ó BUQUE EN MOVIMIENTO

Cañón de T. R-47 ó 57 m.m.	6 tiros por individuo	2 días
" " -120 m. m	4 "	2 "
	Total	13 días

EXÁMENES

Art. 23. La comisión examinadora, se compondrá:

Del Oficial del Detall, del Teniente instructor, del Inspector principal y del Condestable instructor de la respectiva sección.

Art. 24. La duración de los exámenes será la que de antemano fije el Director á cada parte, según su importancia, no debiendo exceder en ningún caso de 30 minutos.

Art. 25. La votación será secreta sobre cada una de las partes de que se compone el examen, empleándose los números de 0 á 10 que indican: 0 malo, 5 suficiente y 10 sobresaliente, y sirviendo los otros números para graduar las diferencias.

Art. 26. El resultado del examen de cada candidato será anotado bajo la firma de los miembros de la comisión, en el libro de registro de exámenes que se llevará en la escuela.

Art. 27. El examinado se considerará aprobado cuando obtenga mayoría de votos suficientes en cada una de las partes de que consta el examen; si en la votación resultase un 0 y un 10, se repetirá ésta; y si nuevamente diese el resultado anterior, la mayoría resolverá cuál debe eliminarse, reemplazándola por un 5.

Art. 28. Al individuo que no obtuviese aprobación en todas las partes de que se compone su examen, prévio acuerdo del Director, Oficial del Detall é instructores, se le podrán conceder 15 días de término para rendirlo nuevamente; si esta vez saliese mal, quedará excluido de la especialidad.

ARTICULOS ADICIONALES

Art. 29. Será obligación de los Grumetes, imponer una asignación de 5 á 8 sucres mensuales á sus padres, siempre que éstos lo soliciten para su sustento. La Tesorería de Hacienda efectuará estos pagos conforme al reglamento que se dicte.

Art. 30. Para las faenas de carbón, recorrida del costado, y en aquellos trabajos en que el grumete pueda destruir su ropa se le facilitará, de cargo del Contra-maestre, un terno azul que devolverá limpio al pañol.

Art. 31. Todo grumete, desde que ingrese al buque, tendrá un sueldo de 25 sucres mensuales, además de la ración diaria.

También se les proveerá de una cantidad anual de ropas por un valor equivalente á la que se suministra al ejército.

Art. 32. Los marineros primeros que hubieren obtenido la especialidad en Electricidad, Torpedos y Minas y que á juicio del Comandante de la nave sean alumnos distinguidos y merecedores á una recompensa, serán enviados á Europa ó á otros países á perfeccionar sus conocimientos por cuenta del Estado.

Carlos E. Fuensalida.

DISTRIBUCION DEL TIEMPO

PARA EL CURSO DE GRUMETES

HORAS		
4.30	en verano	Diana—Trincar coyes
4.50	en invierno	
4.40	en verano	Lista—Aseo del buque
5 h.	en invierno	
5.45	Baño—Aseo personal—Vestir la tenida	
6.30	Revista por el oficial de guardia—Sub oficiales y sargentos de servicio	
6.45	Ejercicio de Gimnasia	
7.05 m.	Almuerzo y lista de víveres	

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*	*Jueves*	*Viernes*
De 8 h. á 10	Ejercicio de boga	Ejer. de rifle	Ejer. de boga	Ejer. de rifle	Ejer. de boga
10.15 á 11.30	Conocimiento del casco del buque	Conocimiento del compás y escandallo	Conocimiento de los deberes del marinero, saludo y honores	Explicación de los zafarranchos y su objeto	Conocimiento del compás y candallo

11.40 Imposición de castigos por el Sub-Director por faltas graves ó por el Teniente instructor por faltas leves.

De 12 á 1 COMIDA

De 1 á 2.15	Nomenclatura marítima	Marinería—nudos y costura de velas	Nomenclatura de artillería	Marinería, &	Nomenclatura marítima y de artillería
2.30 á 3 45 m	Escuela de instrucción primaria	Escuela de instrucción primaria	Escuela de instrucción primaria	Escuela de instrucción primaria	Escuela de instrucción primaria
De 4 h á 5 h	Instrucción militar	Ejercicio de cañón—desembarco	Ejercicio de rifle	Aseo personal y componer ropas	Ejercicio de cañón
De 5 á 5.15	Limpieza de rifles		Limpieza de idem		

5 h 30 m. á 6 h CENA Y DESCANSO

De 6 h 15 m a 6 h 30 m.	Puestos de zafarrancho de incendio	Puestos de zafarrancho de combate	Formar compañía-desembarco	Puestos de abandono de buque	Puestos de pallete de colisión

REVISTA DE TENIDA

SÁBADO

Limpieza general en todo el buque, hasta las 10 h. 15 m. Baño y aseo personal hasta las 11 h.—De 11 h. á 11 h. 45 conferencia por el Doctor sobre Moral é Higiene.—Mientras dura la conferencia, revista por el Sub-Director á los ranchos. Al tocar abajo, se mandará vestir con la tenida que ordene el Director para la revista de tenidas.

1 h. Empezará la revista general á todo el buque.—Revista de camas.—Lectura de Ordenanzas.—Imposición de castigos para el día Domingo.—Componer ropas y aseo personal.

DOMINGO

Descanso para todo el personal. Salida para los grumetes que hayan observado durante la semana buena conducta y aplicación.

De 7 á 7.45 Ejercicio de señales nocturnas á los señaleros
8 h. Lista de Coyes
8.20 Retreta
8.30 Silencio.

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3023591261
0 5917 3023591261